SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE FEBRERO DE 1999

CIRCULARNº 1425

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, ENERO 27 de 1999 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero de 1999, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de FEBRERO

\$ 12.292.995

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Collipulli por atenciones asistenciales, pagos de honorarios médicos, de arsenaleo quirúrgico, compra de medicamentos y traslados, al voluntario accidentado en acto de servicio de la misma Institución, señor Rodrigo Alfonso Sepúlveda Quezada.

\$ 1.475.764

\$ 13.768.759

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

ALLIANZ \$ 347.118

ASEGURADORA DE MAGALLANES 183.643

CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS 907.073

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

=======================================
\$ 13.768.759
463.859
3.697.202
2.459.975
398.067
259.871
173.018
373.874
336.776
51.534
451.964
1.072.710
1.356.689
500.981
402.165
25.265
306.975

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL YARUR ELS

La Circular anterior fue enviada a todas las sociedades anónimas que operen con ADR's.